

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso dentro del cual se observa que no ha existido actuación por parte de la demandante desde Noviembre 10 de 2021. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 14 de febrero de 2024.
La Secretaria,
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

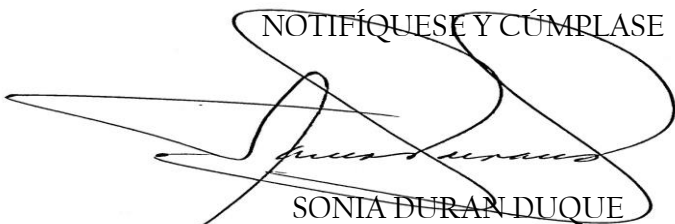
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0311
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2020-00690-00
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideraron a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para cumplir con el trámite del proceso, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 317 de la Ley 1564 del 12 de Julio de 2012, la instancia;

RESUELVE:

- PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente PROCESO EJECUTIVO instaurado por la sociedad BANCOLOMBIA S.A., contra las señoras GIREAH MARIANA GUZMAN PINZON y GLORIA LILIANA PINZON VELEZ por DESISTIMIENTO TÁCITO.
- SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda, con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.
- TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA DURÁN DUQUE
La Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **029** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 20 DE FEBRERO DE 2024
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria

